



Asamblea General

Distr. general
12 de Septiembre 2011

Español, inglés y francés
solamente

Consejo de Derechos Humanos

18° período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

**Exposición escrita conjunta* presentada por France Libertés:
Fondation Danielle Mitterrand, organización no
gubernamental reconocida como entidad consultiva especial,
el Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les
peuples, organización no gubernamental en la lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[24 de agosto 2011]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Testimonio de la situación de violación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas Mapuche en Chile: Juana Calfunao, Longko de la comunidad Juan Paillalef

1. Situación de los derechos de los pueblos indígenas Mapuche en Chile.

Con ocasión del Examen Periódico Universal de Chile en 2009 por parte del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/12/10), los Estados miembros pidieron al Estado chileno que asumiera sus obligaciones en materia de derechos humanos. Pidieron también a Chile que tomara todas las medidas necesarias para poner fin a toda discriminación en contra de los grupos vulnerables incluyendo las minorías, las mujeres y los pueblos indígenas. Eso implica la suspensión de la aplicación abusiva de la ley antiterrorista en contra de las reivindicaciones políticas de los pueblos indígenas. Pero la medida prioritaria queda la aplicación concreta del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

Este texto defiende de manera general el hecho de que los pueblos indígenas tengan que gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación, sin uso de fuerza ni coerción. El Estado Chileno debe ser obligado a aplicar las normas fundamentales de derechos humanos al pueblo Mapuche en general y a la jefa de comunidad (Longko) Juana Calfunao en particular.

La situación de la Longko Juana Calfunao, descrita más abajo, es la de muchos del pueblo Mapuche e ilustra el desastre humano provocado por la política discriminatoria chilena hacia este pueblo. Juana Calfunao, representando a su pueblo Mapuche, reclama el derecho a todas las garantías para una vida digna, es decir: el derecho del pueblo Mapuche a vivir en sus tierras ancestrales, a estar consultados y asociados a toda decisión que les afecta. En resumen, ella reclama el respeto de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y medioambientales del pueblo Mapuche, tales como están inscritos en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, o el Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos. Con relación a este último tratado, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, durante su sesión 88 (CCPR/C/CHL/Q/5) resaltó que el Estado chileno debía comprometerse a aplicar este Pacto al pueblo Mapuche y especialmente los artículos 26 y 27 relativos al principio de no discriminación y a los derechos de las minorías. Así, el Comité denunciaba la aplicación inapropiada de la ley antiterrorista en contra de este pueblo, la discriminación sufrida en relación al acceso a los servicios públicos, el proceso de expropiación progresiva de sus tierras, resultando en un índice de desarrollo humano más bajo que el de la población no indígena y en violaciones de su derecho a disponer de sus tierras y de sus recursos naturales.

2. Testimonio de la Longko Juana Calfunao

En 1913, la comunidad Paillalef recibió títulos de propiedad sobre 120 hectáreas para ocho familias, bajo la autoridad del Longko (autoridad ancestral) Juan Paillalef. Ahora, la comunidad Mapuche está dirigida por la Longko Juana Calfunao, quien defendió y todavía defiende sus derechos territoriales, en contra de un proceso de usurpación por parte de los terratenientes vecinos; proceso que empezó en los años 40. Desde entonces, las situaciones de agresión y violencia no han parado, resultando en la muerte o la detención de numerosos miembros de la comunidad. Por ejemplo, Juana Calfunao vio su casa incendiada en 1998 por terratenientes vecinos armados, en contra de los cuales no pudo hacer nada: ninguna de sus denuncias fue examinada por las autoridades chilenas hasta ahora. Un proceso contrario

la llevó aun más a un descenso infernal: Juana Calfunao tuvo que comparecer ante los tribunales chilenos varias veces y fue condenada al encarcelamiento, así como su marido y dos de sus hijos. Su casa fue incendiada tres otras veces, una compañía de electricidad utilizó sus tierras sin su consentimiento previo ni ninguna compensación, para instalar una línea de alimentación, los terratenientes vecinos nunca pararon de excluirlos con extrema violencia, sus detenciones siempre se acompañaron de violencia e insultos por parte de la Policía chilena... Sin embargo, según la Justicia chilena, Juana Calfunao es culpable de disturbios al orden público y fue condenada por este hecho en 2007. El pronunciamiento de este juicio dio lugar a disturbios en el seno del tribunal: ella fue detenida y condenada también por desacato a magistrado. El 8 de septiembre 2010 el Tribunal de Temuco decidió finalmente conceder la libertad condicional a Juana Calfunao.

Dichas situaciones extremas llevaron Juana Calfunao a poner en marcha varias iniciativas de defensa de derechos humanos. Ella es cofundadora de la Comisión Ética contra la Tortura (ONG chilena de defensa de derechos humanos) y permitió la creación en 2010 del Defensor Autónomo Mapuche (nuevo instrumento jurídico y social para la defensa de los Mapuche).

Juana Calfunao se encontraba en Suiza hace varios meses con su hija, quien pidió asilo político allí en 2008. Ahora y después de muchos problemas encontrados, ambas están en Chile. Sin embargo, el permiso que tenía Juana Calfunao para quedarse con su hija enferma en Suiza había expirado y corre ahora el riesgo de ser procesada y encarcelada en Chile: verse privada una vez más de su libertad le impediría seguir con la defensa de los derechos humanos de su pueblo sobre todo en contra del desplazamiento forzado, de la violencia y violación de los derechos humanos que sufren desde hace varios siglos. Además, su hija sufre de síndrome post-traumático después de las violencias vividas en su niñez en Chile y tiene miedo de estar sometida otra vez a tales persecuciones que vivía cuando era niña; violaciones mayores de los tratados internacionales de protección de los derechos del niño. Así, sus reivindicaciones por la defensa de los derechos de su pueblo a la autodeterminación y los derechos del niño no se han acabado porque hoy en día los miembros de dicho pueblo siguen siendo víctimas de discriminación, violencia y de la aplicación de la ley antiterrorista.

Estas exacciones son reconocidas por instituciones nacionales tales como el Instituto de derechos humanos chileno y por las instancias internacionales tales como el Comité de derechos económicos, sociales y culturales, el Consejo de derechos humanos, el Comité contra la tortura de las Naciones Unidas y numerosas organizaciones de la sociedad civil incluyendo Human Rights Watch, la Federación internacional de los derechos humanos, el Movimiento contra el racismo y por la amistad de los pueblos y Amnesty internacional. Estos organismos denuncian la ausencia de dialogo, bloqueando la reconsideración de sus reivindicaciones territoriales, culturales y económicas. Dichas reivindicaciones se encuentran criminalizadas por el Estado chileno, que no dudó aplicar la ley antiterrorista en contra de este pueblo. Como fue señalado en sesiones anteriores del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/13/NGO/30, entre otras), la aplicación de la ley antiterrorista (ley 18.314) en contra de ellos, impone muchas restricciones del derecho al debido proceso y del derecho a la defensa. Eso añadido a la explotación de sus tierras sin su consentimiento, infringiendo los textos internacionales de protección de los derechos de los pueblos autóctonos¹, y a la violencia policial repetida incluso contra las personas mayores, los menores de edad y las mujeres tales como Juana Calfunao, aumenta aún mas el desamparo de estos pueblos.

¹ Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007 y el Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos.

Señor Presidente, le rogamos que intervenga usted urgentemente ante el Estado Chileno para resolver esta situación; es decir:

- Que el Estado chileno aplique los derechos económicos, políticos, sociales, medioambientales y culturales con respecto al pueblo Mapuche y entonces a la jefa de comunidad Juana Calfunao, resultantes del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos.
- Que el Estado chileno no criminalice más las demandas de los pueblos indígenas.
- Que el Estado chileno ofrezca todas las garantías a Juana Calfunao y a su hija para respetar sus derechos y renunciar a toda forma de procesos judiciales, presiones, encarcelamiento o violencia.
